

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-014
	Versión: 0
<b>FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Vigencia: 01-09-2014
	Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Bogotá D.C. 27 de septiembre de 2019

Radicado N° 97436.17

**PROCESO DISCIPLINARIO:** 2018-243

**SUJETO A NOTIFICAR:** **JESÚS AICARDO EUSSE SAAVEDRA**  
C.C 8.409.985  
T.P N° 18242-T

**PROVIDENCIA A NOTIFICAR:** Auto de Apertura de Diligencias Previas, proferido por el Tribunal Disciplinario

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Carrera 49 N° 50-22, P 2  
Medellín, Antioquia

**RECURSOS:** NO PROCEDE

**ANEXO:** Auto de Apertura de Diligencias Previas, proferido por el Tribunal Disciplinario

Se advierte, que una vez publicado el aviso y sus anexos en la página web de la Entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días hábiles, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente de su retiro del aviso.

Cordialmente,



**ERIKA TATIANA PINILLA VILLALBA**  
Secretaria para asuntos disciplinarios  
UAE – Junta Central de Contadores

Elaboró: Sergio C.

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

TRD-SE33-SB05





<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-034
	Versión: 1
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS</b>	Vigência: 19/12/2014
	Página 1 de 3

**AUTO DE APERTURA DE DILIGENCIAS PREVIAS,  
DESIGNACIÓN DE PONENTE Y OPERADOR DISCIPLINARIO  
PROCESO DISCIPLINARIO NO.2018-243**

El presidente del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, y demás normas concordantes y complementarias, considerando los siguientes

**ANTECEDENTES**

Que por disposición del artículo 9 de la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009, la Junta Central de Contadores Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como Tribunal Disciplinario y órgano de registro de la profesión, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios propios de la ciencia contable como profesión liberal.

En virtud de lo señalado, el mismo podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, la Junta Central de Contadores, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario.

Que en consecuencia de la disposición anterior, se expidió la Resolución 0000-123 del 28 de febrero de 2014, por medio de la cual se adopta la guía general para el trámite de los procesos disciplinarios de competencia de la UAE Junta Central de Contadores.

Que a través de la Resolución 000-0129 del 4 de marzo de 2015, la UAE Junta Central de Contadores estableció el reglamento interno para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario.

Que los dignatarios del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, actuarán como ponentes y en tal calidad adelantarán la instrucción de los procesos disciplinarios a través de los abogados vinculados a la entidad y designados en cada caso.

**HECHOS**

El Grupo de Gestión Misional de Inspección y Vigilancia de la U.A.E. Junta Central de Contadores, presentó ante esta entidad informe de fecha 11 de febrero de 2017, al cual se le asignó el radicado No.97436.17, manifestando lo siguiente:

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-034
	Versión: 1
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS</b>	Vigência: 19/12/2014
	Página 2 de 3

*"(...) En atención al tema del asunto y para lo de su competencia, adjunto relación de documentos donde se evidencia el actuar del contador público (...). Quien al parecer prestó sus servicios estando sancionado por ésta Entidad.*

*Eusse Savedra Jesus Aicardo c.c. 8409985 del 8/09/2016 al 8/03/2017(...)"*

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a la **presunta** comisión de irregularidades contables, y que él posible autor se encuentra registrado en la base de datos de la entidad como Contador Público, es competencia del Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores adelantar la presente investigación disciplinaria.

En mérito de lo anterior,

### DISPONE

**PRIMERO.** Ordénese la Apertura de Diligencias Previas, al Contador Público JESÚS AICARDO EUSSE SAAVEDRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8409985 de BELLO y T.P. No. 18242-T, y demás Contadores Públicos que puedan resultar involucrados con ocasión del informe emitido por el Grupo de Gestión Misional de Inspección y Vigilancia de la U.A.E. Junta Central de Contadores, y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores en Sesión No. 2054 del 10 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.** Designese como ponente del proceso disciplinario No 2018-243, al Contador Público LEONARDO VARÓN GARCÍA y en caso de su ausencia a su suplente LUIS FERNÁNDO MARTÍNEZ SIERRA y como abogada comisionada a MARIA CAMILA BERNAL CAICEDO, profesional vinculada a la Junta Central de Contadores.

**TERCERO.** El ponente y abogada designados deberán adelantar la investigación disciplinaria observando los parámetros y términos procesales establecidos. En tal virtud tienen plenas facultades para practicar todos los medios de prueba conducentes al esclarecimiento de los hechos materia de investigación, proyectar las decisiones que deban adoptarse a lo largo de la averiguación y realizar todas las actuaciones necesarias en el trámite ordenado.

**CUARTO.** Como consecuencia de lo anterior, avóquese conocimiento de la presente averiguación disciplinaria por parte del abogado comisionado, en los términos señalados.

**QUINTO.** Ordénese, entre otras, la práctica de las siguientes diligencias:

- Notifíquese la presente decisión a quienes surjan como sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán actualizar y suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, líbrense las



<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-034
	Versión: 1
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DILIGENCIAS PREVIAS</b>	Vigência: 19/12/2014
	Página 3 de 3

respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

- En caso que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
- Escúchese en versión libre y espontánea al Contador o Contadores Públicos que resulten involucrados en la presente actuación disciplinaria.

**SEXTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**SÉPTIMO.** Líbrense los respectivos oficios.

Dado en Bogotá D. C.,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUIS EDUARDO FORERO VARGAS**  
Vicepresidente Tribunal Disciplinario.  
U.A.E. Junta Central de Contadores

Proyectó: Leidy Martínez-Andrés Vargas  
Revisó: Pilar Acevedo 

